

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA**

Núm. 46

Serie 2005-2006

**PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN**

**PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UN SOLAR Y ESTRUCTURA PERTENECIENTE A ELPIDIA ORTIZ RIVERA Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN LA COMUNIDAD VIETNAM, PARCELA G-36, EN EL SECTOR SABANA DEL BARRIO PUEBLO VIEJO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.**

**POR CUANTO:** ELPIDIA ORTIZ RIVERA Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, son dueños en pleno dominio del solar y una estructura, localizada en la Comunidad Vietnam, Parcela G-36, en el Sector Sabana del Barrio Pueblo Viejo de Guaynabo, Puerto Rico.

**POR CUANTO:** El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción de Proyecto de Interés Social y Socioeconómico en el sector.

**POR CUANTO:** Dicha propiedad fue efectivamente valorada en **TREINTA Y SEIS MIL DOLARES (\$36,000.00)** por el Tasador General Ing. Raimundo Marrero Otero, EPA #780.

**POR CUANTO:** Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de **TREINTA Y SEIS MIL DOLARES (\$36,000.00)**, según tasación de fecha 24 de febrero de 2005 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 4 de marzo de 2005.

**POR TANTO: ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2005.**

Sección 1ra.: Declarar, como por la presenta se declara, de necesidad pública y utilidad la adquisición de la propiedad descrita en la Sección Segunda de esta ordenanza

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **ELPIDIA ORTIZ RIVERA Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES**, el inmueble que se describe a continuación:

“URBANA: Parcela marcada con el número G-36 en el Plano de parcelación de la Comunidad Rural Vietnam, del Barrio Pueblo Viejo del término municipal de Guaynabo, con una cabida superficial de ciento noventa y cinco punto cincuenta y uno metros cuadrados en lindes por el Norte con el callejón P de la comunidad, por el Sur con la parcela número cuarenta y dos de la comunidad, por el Este, con callejón P y parcela número cuarenta y uno de la comunidad y por el Oeste la parcela número cuarenta y cinco y ochenta y seis de la comunidad.” Inscrita al folio 200 del tomo 760, finca número 29,662, inscripción primera del Registro de la Propiedad de Guaynabo.

No obstante dicha parcela tiene una cabida de 227.1723 metros cuadrados según mensura realizada por el municipio.

Ubica en dicho solar una estructura que se describe:

“Estructura residencial, la cual se compone de un nivel y una unidad. La estructura está construida en paredes exteriores e interiores de hormigón reforzado y bloques con un área de vivienda aproximada de 624 pies cuadrados. El techo de la estructura es en hormigón. El área de vivienda se divide en sala, cocina, un cuarto y un baño. Las paredes exteriores e interiores están empañetadas y sin pintar y el piso está terminado en losetas de cerámica sin lechada. Las ventanas son en aluminio tipo “Miami” con rejas y las puertas son en madera. La estructura se encuentra sin pintar. Otras mejoras incluyen rejas en las ventanas y en la puerta frontal, portón

corredizo a la entrada de la estructura y verja eslabonada alrededor de la propiedad.”

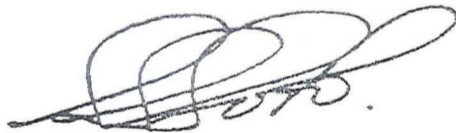
El número de codificación de esta propiedad es 040-000-006-04 -Parte.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O’Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de TREINTA Y SEIS MIL DOLARES (\$36,000.00), conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 4 de marzo de 2005.

Se autoriza además, al Honorable Héctor O’Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 4ta.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 5ta.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.




Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Efraín Pérez Jiménez, Alcalde Interino, el día 29 de septiembre de 2005.



Alcalde Interino



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Municipio Autónomo de Guaynabo

*Legislatura Municipal*

*Antonio Luis Soto Torres*

*Presidente*

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCIÓN CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 46, Serie 2005-2006, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 22 de septiembre de 2005.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

*Carlos M. Santos Otero  
Carmen Báez Pagán  
Luis C. Maldonado Padilla  
Carlos J. Álvarez González  
Adolfo A. Rodríguez Burgos  
Ramón Ruiz Sánchez  
Juan Berrios Arce  
Miguel A. Negrón Rivera*

*Juanita Lebrón Román  
Aida M. Márquez Ibáñez  
Sara Nieves Colón  
Javier Capestany Figueroa  
Guillermo Urbina Machuca  
Esther Rivera Ortiz  
Elsie Droz Rodríguez*

Fue aprobada por el Hon. Efraín Pérez Jiménez, Alcalde Interino, el día 29 de septiembre de 2005.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 29 del mes de septiembre de 2005.

  
Secretaria Legislatura Municipal

P.O. Box 7885, Guaynabo, P.R. 00970 / Tel. (787) 720-4040 ext. 3600 Fax (787) 790-1616

*"Forjando Nuestro Futuro"*